

Presupuesto del Gobierno Andaluz; la participación en la coordinación de los Planes de actuación económica plurisectorial a nivel local, comarcal y provincial; coordinación y planificación de la actividad económico-financiera de las Corporaciones Locales en el marco del Plan Económico de Andalucía, información y propuesta para avalar operaciones de crédito concebidas por entidades crediticias a Corporaciones locales que revistan especial interés para la Comunidad, dentro de los límites que cada año fije la Ley aprobatoria del Presupuesto; expedientes relativos a precios autorizados y tareas derivadas de la Secretaría de la Comisión de Precios y cualquier otra que relacionada con las expuestas puedan serle atribuidas en lo sucesivo.

2) Esta Dirección General estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Coordinación y Planificación.
- Servicio de cooperación con las Entes Locales.

Artículo Octavo. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1) La Dirección General de Industria Energía y Minas tendrá las siguientes competencias: instalación, ampliación y traslado de industrias; verificación de controles y metrología; régimen de pesca y medidas; certámenes o pruebas deportivas con vehículos automóviles; estadísticas industriales; reordenación, reconversión y reestructuraciones sectoriales; innovación tecnológica y desarrollo científico técnico; industrias de interés preferente; propiedad industrial; Registro industrial y Artesano; seguridad y medio ambiente industrial; desechos; residuos sólidos urbanos y vertidos industriales; artesanía; aguas subterráneas; régimen energético; energía eléctrica; electrificación rural; instalaciones nucleares y radioactivas; hidrocarburos; gases combustibles, productos petrolíferos y líquidos y minería.

2) La Dirección General de Industria, Energía y Minas estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Industria
- Servicio de Energía
- Servicio de Minas
- Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto queda condicionada a lo que en su momento se determine sobre relaciones y valoración de puestos de trabajo, así como por la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogados el Decreto 38/82, de 4 de agosto y el 131/82 de 13 de octubre sobre estructura orgánica y desarrollo, respectivamente, de la Consejería de Economía, Industria y Energía; el decreto 73/83 de 16 de marzo por el que se creó la Oficina de Planificación; el Decreto 249/83, de 14 de diciembre, por el que se creó la Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

ACUERDO de 23 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se solicita la declaración de una Zona de Urgente Reindustrialización para Andalucía.

La evolución de la crisis económica en España a lo largo de los

diez últimos años muestra dos características fundamentales: una es su tremendo impacto sobre el mercado de trabajo y otra su dimensión fundamentalmente industrial que ha provocado una verdadera crisis de desindustrialización en la práctica totalidad de los sectores relacionados con las actividades industriales.

En Andalucía el retroceso del empleo industrial ha resultado, en términos relativos, mucho más intenso que en el conjunto de la nación. Entre 1973 y 1984, la destrucción de empleo en la industria andaluza fue de un 26,5% en términos relativos, mientras que lo media española fue del 23,7%. Este hecho se ve agravado por efecto de los inminentes procesos de reconversión que, en sectores como el de construcción naval, textil, o semitransformados del cobre y sus aleaciones van a incidir de forma especialmente negativa sobre los niveles de empleo de Andalucía. Además de esto, las especies características de la industria andaluza, con una elevada desarticulación de su estructura, y con carencias importantes en cuanto a equipamiento y tecnología hace preciso complementar los procesos de reconversión emprendidos con actuaciones inmediatas que logren reducir el coste social provocado.

Por todo ello y dado que entre los instrumentos de promoción industrial previstos en la Ley 27/1984 de 26 de julio sobre reconversión y reindustrialización figura la creación de Zonas de Urgente Reindustrialización en aquellas áreas del territorio nacional que resulten especialmente afectadas por la crisis de sectores en reconversión, y a la vista de la particular incidencia que sobre las zonas industriales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla van a presentar los procesos de reconversión industrial, a tenor del contenido del artículo veinticuatro y siguientes de la citada Ley el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, en su reunión del día 23 de octubre de 1984,

ACUERDA

Artículo único. Solicitar del Gobierno de la Nación la declaración de zona de urgente reindustrialización al conjunto de municipios relacionados en el onexo y pertenecientes a las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Sevilla, 31 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

Municipios para los que se solicita la declaración de zona de urgente reindustrialización.

CADIZ
Cádiz
Puerto Real
San Fernando
Puerto de Sta María
Chiclana
Barbate

CORDOBA
Córdoba

HUELVA
Huelva
San Juan del Puerto
Gibraleón
Moguer
Palos
Cala

SEVILLA
Sevilla
Alcalá de Guadaíra
Dos Hermanas
Camas
S. Juan de Aznalfarache
Coria

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 19 de noviembre de 1984, por la que se ga-

garantiza el funcionamiento de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en la provincia de Huelva mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Ilmos. Sres.

Convocada huelga en la provincia de Huelva para el día 22 de noviembre de 1984, por parte del personal médico de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y dado el carácter público del servicio prestado por ese personal, no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que le ampara.

Es por ello por lo que resulta evidente la necesidad de adoptarse medidas precisas para garantizar el funcionamiento del Servicio público referenciado intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 10 del Real Decreto, Ley 17/1977, de 4 de marzo, o la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal médico de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en la provincia de Huelva el día 22 de noviembre de 1984, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo a la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco responderá o lo tramitará y efectos de las peticiones que la motivan.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

ANEXOS

1º. Criterios de carácter asistencial.

Area hospitalaria.
Las urgencias tanto externas como internas quedarán cubiertas por el equipo de guardia.

Quedarán aseguradas todas las asistencias a enfermos hospitalizados.

Consultas Externas.

A) Debe admitirse todos los enfermos procedentes de la provincia a excepción de Huelva capital.

B) Aquellos que utilicen medios ordinarios de transportes sanitarios.

C) Los pacientes afectos de un proceso que por su morbilidad requieran una asistencia inmediata (procesos oncológicos, etc...).

D) Aquellos enfermos inaplazables, tales como cambios de yesos, cura de heridas, pacientes sometidos a tratamientos especiales.

La Dirección del Centro deberá garantizar la recitación inmediata de aquellos pacientes no incluidos en los apartados anteriores.

Servicios Generales.

a) Laboratorios. Además de las urgentes, las extracciones deben realizarse para todos los pacientes, bastando con un facultativo.

b) Radiología. Se mantienen los mismos criterios que para las consultas externas y de hospitalización.

También habrá de atender las peticiones que por su grado de complejidad, coste económico y sobrecarga de demanda asistencial, tenga un significado especial.

Servicios de Rehabilitación.

Deben de tratarse todos los enfermos por considerar que el personal no facultativo que soporta este servicio no se encuentre incluido en el convocatoria de huelga.

Actividades Quirúrgicas. Deben realizarse:

Urgencias Medias, entendiéndose por este término aquellas intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazable su ejecución.

Enfermos afectos por procesos oncológicos.

Intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los mismos criterios expuestos para las consultas externas.

Anestesia.

Se reforzará el equipo de guardia en función de las necesidades de la cirugía establecida en los mínimos.

2º. Area Extrahospitalaria.

a) En las consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología, permanecerá un facultativo, al menos, para atender:

Las urgencias.

Las primeras consultas y enfermos agudos.

Las recetas para aquellos enfermos afectados de un proceso crónico y cuyo retraso a la prescripción puede originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

Los avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinarios.

b) Especialidades médicas-quirúrgicas.

Las consultas de especialistas sometidos al programa de cita previa admitirán:

Las urgencias.

A enfermos citados procedentes de la provincia (zona rural).

Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia plantea la posibilidad de agravamiento o complicaciones.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, las Direcciones Provinciales existentes en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de Desarrollo de la estructura orgánica del citado Instituto, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de los mismos, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacantes
Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. Nivel 26.

2. Requisitos de los interesados
Pertener a Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas, que tengan atribuidos índices de proporcionalidad 10; u 8 y poseer Titulación Universitaria Superior.

3. Presentación de solicitudes
Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz

de Reforma Agraria, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y nº de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en la que actualmente se encuentra en el Cuerpo a que pertenece.
- d) Puesto de trabajo en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

4. Comisión examinadora de las solicitudes

Presidente: Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Vocales: Ilmo. Sr. Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr. Secretario Gral. Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

5. Nombramiento.

La Comisión examinadora propondrá al Presidente el nombramiento de los funcionarios seleccionados, que deberán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorizaciones de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que los funcionarios seleccionados no pertenezcan a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones al Departamento u Organismo correspondiente, para que puedan pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación podrán declararse desiertas las Direcciones Provinciales que se convocan.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, Jefatura de Servicio existente en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de Desarrollo de la estructura orgánica del citado Instituto, y aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacantes

Jefatura de Servicio de Personal y Administración General, dependiente de la Secretaría General del I.A.R.A. Nivel 28.

2. Requisitos de los interesadas

Pertenecer a Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas que tengan atribuidos índices de proporcionalidad 10; u 8 y poseer Titulación Universitaria Superior.

3. Presentación de las solicitudes

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el

B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Curriculum Vitae y relación de méritos personales.

4. Comisión examinadora de las solicitudes

Presidente: Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A.

Vocales: Ilmo. Sr. Secretario General del I.A.R.A.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio del I.A.R.A., designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

5. Nombramiento

La Comisión examinadora propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1984, por la que se corrige la de 8 de agosto de 1984, que convocaba concurso-oposición para la provisión de plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, de la asignatura de Música.

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 8 de agosto de 1984 (B.O.J.A. del 17) por la que se convocaba Concurso-Oposición para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música, se observa el siguiente error que debe corregirse:

Página 1618, Punto 8.5.

Donde dice: «en la forma prevista en la Base X de la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1982 (B.O.E. del 5 de marzo)», debe decir: «en la forma prevista en la Base X de la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984 (B.O.E. del 15 de marzo)».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1984, por la que se establecen ayudas para el fomento del empleo a empresas comunitarias, trabajadores autónomos y otros.

Correspondiendo a este Departamento, dentro del marco de sus competencias, la ejecución y desarrollo de los programas de fomento

del empleo, es oportuna instrumentar el régimen y procedimiento de las ayudas a conceder con tal finalidad a empresas comunitarias, trabajadores autónomos y otros, y para las que existe consignación en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, dispongo:

1º Se podrán conceder ayudas, dentro de las disponibilidades

presupuestarias, para la realización de estudios, proyectos de viabilidad, acciones de formación, contratación de expertos o para cuantos actos tengan por objeto el facilitar la creación o apoyar el mantenimiento del empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2º La concesión de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Cooperativas y Empleo, la cual, en cada caso, determinará su cuantía, atendiendo a las circunstancias de los peticionarios, plantilla de la empresa, índice de paro de la zona y, en general, relación de la petición con el fomento o mantenimiento del empleo. En ningún caso, la subvención superará el 100% del coste real de lo subvencionado.

3º Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los socios de Sociedades Cooperativas o de Sociedades Anónimas Laborales, así como las mismas Entidades. También podrán solicitar las subvenciones las Administraciones o Entidades Públicas Andaluzas o los particulares, cuando el objeto de la subvención tenga una relación directa con la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo.

4º Las subvenciones contempladas en la presente Orden, serán compatibles con cualesquiera otras previstas en la legislación vigente.

5º Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, correspondiente al domicilio del solicitante, que las elevarán, con su informe, a la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

6º La Dirección General de Cooperativas y Empleo dictará resolución en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la misma, se entenderá denegada.

7º La Dirección General de Cooperativas y Empleo se reserva las facultades de vigilancia y control de la utilización de las subvenciones concedidas, pudiendo exigir el reingreso de las cantidades si éstas se destinaran a fines distintos a aquéllos que determinaron la concesión.

8º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 noviembre de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso el suministro de vacunas con destino al Plan de Vacunaciones de Andalucía.

Esta Consejería de Salud y Consumo ha resuelto anunciar a concurso el suministro de bienes que a continuación se indica y con los siguientes requisitos que asimismo se señalan:

Datos del suministro

Clase de bienes: Vacunas con destino al plan de vacunaciones de Andalucía.

Presupuesto fijo de licitación: 29.803.850. ptas.

Plazo de entrega: 31.12.84, prorrogable en función de las necesidades del Servicio.

Fianza provisional

Su importe asciende a 596.077 ptas., que podrán depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en la base 7.1 de los Pliegos de Condiciones Particulares.

Exposición del expediente

Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse en el Servicio de Administración de la Secretaría General Técnica, sito en Avda. de la República de Argentina nº 21 B, 2ª planta izquierda en Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones será durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se hará en el registro general de la Consejería de Salud y Consumo. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores

En el sobre A), que se subtitulará «Referencias», se incluirá la documentación prevista en la base 4.2 de los Pliegos.

En el sobre B), que se subtitulará «Propuesta económica para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Salud y Consumo», se incluirá la oferta conforme al modelo recogido en la base 4.3. de los Pliegos.

Apertura de proposiciones

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del tercer día hábil en que termine el plazo de veinte días asimismo hábiles, fijados para la presentación de proposiciones. El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. de la República de Argentina nº 21-B en Sevilla.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina y comedor con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar Concurso Público para la adjudicación del contrato de «Suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina y comedor, con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería, que ha sido declarado de urgencia a los efectos de los párrafos 2º y 3º del Artº 26, de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamentación, en relación con el párrafo 3º del Artº 238 del Reglamento General de Contratación.

Presupuesto de licitación: 61.314.800. pesetas, distribuido en los lotes que se relacionan en el anexo I, de esta Resolución.

Fianza Provisional: En la forma que determina la cláusula 4.3.5º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. República Argentina, 23, 7º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras comenzará el día siguiente y terminará el día 5 de diciembre de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación Y Ciencia, Av. República Argentina, 21 B, 3ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en correos.

Lugar de presentación de muestras: Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 5, Pol. Ind. El Pino, Parcela 2, Sevilla, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones económicas.

Publicación de defectos subsanables: Se realizará el día 10 de diciembre de 1984, en la forma que determina la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el Sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Sobre B) Documentación administrativa, en la forma que determina la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Sobre C) Requisitos técnicos, en la forma que determina la

cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Av. República Argentina, 21 B, 1ª planta de Sevilla, a las diez (10) horas del día 14 de diciembre de 1984.

Plazo de fabricación: El plazo de fabricación será de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de noti-

ficación de la adjudicación definitiva del contrato. (Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Anuncio: El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO I

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE MOBILIARIO Y MATERIAL DE COCINA Y COMEDOR,
CON DESTINO A CENTROS DE PREESCOLAR, EDUCACION GENERAL BASICA Y ENSEÑANZAS MEDIAS, DEPENDIENTES
DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

LOTE Nº	Nº DE UNIDADES			DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
	PREESCOL.	E.G.B.	EE. MM.			PREESCOLAR	E.G.B.	EE. MM.	TOTAL
1	18	695	62	Mesa de lectura y comedor	16.000	288.000	11.120.000	992.000	12.400.000
2	1	29	3	Cocina Central C-1	230.000	230.000	6.670.000	690.000	7.590.000
3	1	29	3	Freidora a gas propano	98.000	98.000	2.842.000	294.000	3.234.000
4	1	29	3	Marmita tipo M-A	130.000	130.000	3.770.000	390.000	4.290.000
5	1	29	3	Máquina universal	135.000	135.000	3.915.000	405.000	4.455.000
6	-	14	2	Mesa caliente 200 plazas	100.000	-	1.400.000	200.000	1.600.000
7	8	260	28	Estanteria de cocina	4.600	36.800	1.196.000	128.800	1.361.600
8	1	29	3	Cortafiambrres	35.000	35.000	1.015.000	105.000	1.155.000
9	1	29	3	Balanza	19.000	19.000	551.000	57.000	627.000
10	1	28	3	Frigorífico	205.000	205.000	5.740.000	615.000	6.560.000
11	-	14	2	Equipo material cocina grande	106.000	-	1.484.000	212.000	1.696.000
12	1	15	1	Equipo material de cocina mediano	60.000	60.000	900.000	60.000	1.020.000
13	18	710	72	Equipo material de servir	3.200	57.600	2.272.000	230.400	2.560.000
14	108	4.104	408	Equipo de platos y vasos	155	16.740	636.120	63.240	716.100
15	108	4.104	408	Equipos cubiertos comida y postre	480	51.840	1.969.920	195.840	2.217.600
16	3	92	10	Carro portaviandas	18.000	54.000	1.656.000	180.000	1.890.000
17	18	705	72	Cubiertos de servir	900	16.200	634.500	64.800	715.500
18	2	55	5	Aparadores	18.500	37.000	1.017.500	92.500	1.147.000
19	1	28	3	Lavabajillas	190.000	190.000	5.320.000	570.000	6.080.000
TOTAL.....					1.660.180	54.109.010	5.545.580	61.314.800



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
 Apartado de Correos 100.000
 41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
 c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
 Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
 41002. SEVILLA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.